



ANUNCIO

SUBASTA CASETA MUNICIPAL

FERIA de EL FONTANAR 2025

Con motivo de la proximidad de la **Feria y Fiestas de El Fontanar que se celebrarán los días 23 a 25 de mayo de 2025**, este Ayuntamiento abre el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de la gestión de la **CASETA MUNICIPAL**, que junto a la de Juventud serán las únicas autorizadas en las citadas fiestas.

Pueden solicitarlo tanto asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y personas físicas o jurídicas profesionales de la hostelería, debiendo presentar la documentación y cumplir con los requisitos a continuación.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (dos sobres cerrados):

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Santaella en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 h.), **desde el 7 hasta el 15 de mayo de 2025**. Se presentarán **UN SOBRE CERRADO, identificado en su exterior con el nombre del ofertante y datos de contacto**, y con el siguiente contenido:

1. DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE:

a) Solicitante Asociación sin ánimo de lucro, aportarán:

- **Documento de inscripción en el Registro** de Asociaciones de la Delegación de la Consejería de Gobierno o Delegación competente, o declaración de estar inscrita en el Registro Municipal.
- **Certificado del secretario de la asociación con el número de socios**,
- **Copia del D.N.I. de la persona firmante y acreditación de la representación de la entidad.**

b) Solicitante persona física o jurídica profesionales de la hostelería:

- Fotocopia del **alta en el I.A.E.** y del **alta como Autónomo o Empresario**
- **Copia del D.N.I. del firmante de la propuesta**,
- **Escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.**

2. PROPUESTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, conforme a la Ley 15/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que se hará efectiva una vez adjudicada la caseta.

3. GARANTÍA PROVISIONAL: Justificante de haber depositado **200,00 euros** en la Tesorería Municipal, en concepto de fianza provisional, que será devuelta a los no adjudicatarios una vez se adjudique la Caseta. La fianza será retenida al seleccionado como adjudicatario hasta el cumplimiento de las obligaciones que asume. En caso de





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

renuncia a la adjudicación se procederá a la ejecución de la fianza, a favor del Ayuntamiento.

4. OFERTA ECONOMICA para adjudicación mediante subasta de CASETA MUNICIPAL- Feria de El Fontanar 2025, en un documento debidamente firmado por quien presenta la oferta.

2. PRECIO DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

El precio base de licitación para la adjudicación de la caseta será de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros)**, que podrá ser mejorado al alza.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el **viernes 16 de mayo a las 9:00 horas**, se reunirá la Mesa de Adjudicación, al objeto de dar apertura a las propuestas presentadas, la cual estará compuesta por la Concejala Delegada de Festejos, o en quien delegue, el Concejala Delegado de Hacienda, o en quien delegue, y la Secretario-Interventor de la Corporación, o en quien delegue, actuando como Secretario de la Mesa el Técnico de Secretaría.

La adjudicación se efectuará a la propuesta que sea más elevada económicamente. En base a la potestad municipal para la adjudicación, en caso de empate podrán valorarse otras propuestas de los licitadores, que resulten de interés para el municipio, a requerimiento de la propia Mesa. La adjudicación se hará pública el mismo día 16 de mayo. Igualmente se acordará la devolución de la fianza provisional a los no adjudicatarios.

3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento estará obligado a:

- ❖ Contratar el Grupo Musical o actuaciones que se vayan a desarrollar durante los días de Feria de El Fontanar en la Caseta Municipal.
- ❖ Montar los escenarios y poner a pie de barra un punto de suministro eléctrico y agua donde conectar el adjudicatario.
- ❖ Soportar el consumo que se genere de electricidad y agua.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1º.- Tendrá que abrir el recinto para la llegada y salida de las orquestas o atracciones contratadas, tanto al principio como en cualquier cambio de éstas que se puedan producir durante los días de Feria. La decoración del recinto será libre, debiendo dotar la caseta de al menos 300 sillas y 50 veladores, así como el equipamiento y mobiliario que considere adecuado a la finalidad de la Caseta.

2º.- Habrá de efectuar diariamente la limpieza correcta de las instalaciones de la Caseta, los servicios, etc., y equipamiento del que dispone el recinto, durante los días de Feria.





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

3º.- Fijar los precios de consumición semejantes a los que rijan en los establecimientos del ramo que ejercen en el municipio. Conforme a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el servicio de bar o "barra" servirá las bebidas en vasos o envases de plástico exclusivamente, dispensados por medio de grifos refrigerados o botellas de plástico, quedando prohibida la venta o consumo de bebida en envase de vidrio.

4º.- Realizará la **recogida, limpieza completa y adecentamiento de la zona**, en el plazo de **dos días desde la finalización de las fiestas**. **En caso de observarse incumplimiento total o parcial de estas obligaciones, procederá la ejecución de la fianza**, al margen de las sanciones que pudieran corresponder

5º.- El adjudicatario deberá depositar antes del 21 de mayo el precio de la adjudicación de la subasta presentando justificante del pago en el Ayuntamiento. En igual plazo deberá presentar el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica ("**boletín de enganche**") debidamente legalizado, al objeto de conectar adecuadamente el suministro eléctrico. Asimismo, aportará **copia de la póliza formalizada y el justificante del seguro de responsabilidad civil exigido**. De no ser así se adjudicará la Caseta a la siguiente oferta económicamente más alta.

6º.- La fianza provisional se convertirá en definitiva y será devuelta con posterioridad a la celebración de la Feria, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

7º.- En cuanto concesión de dominio público, no se autoriza la cesión a terceros, traspaso, fusión o cualquier tipo de unión con otros adjudicatarios. La titularidad es intransferible y cualquier alteración de la adjudicación sin autorización expresa del Ayuntamiento, supondrá la revocación y retirada de la concesión, disponiendo del terreno para una nueva adjudicación.

8º.- Cualquier actividad o actuación artística que pretenda organizar el adjudicatario de la caseta, requerirá autorización por escrito del Ayuntamiento, solicitada previamente y con la suficiente antelación para evaluar su autorización por la Autoridad competente, de conformidad con la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

La presentación de solicitud para la subasta regulada en estas Bases, supone la aceptación incondicional de la misma, obligándose el adjudicatario a su cumplimiento íntegro. Lo no previsto en estas Bases será resuelto por la esta Alcaldía, previo informe de la Concejal Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Santaella.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
José del Río Luna
(Firmado electrónicamente)

